

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENCIÓN DEL CATASTRO DE BIENES RAÍCES DE LA COMUNA DE COMBARBALA

En COMBARBALÁ, con fecha 19 de JUNIO de 2018 , entre la **IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante la “**Dirección Regional**”, “**el Servicio**” o “**SII**”, representada por su Director Regional, don Victor Ávila Arriagada, cédula de identidad número 8.979.586-9, ambos domiciliados en Matta N° 461, La Serena y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.040.800-7, en adelante “**la Municipalidad**” o “**el Municipio**”, representada por su Alcalde don Pedro Miguel Ángel Castillo Díaz , cédula de identidad número 14.062.712-7, ambos domiciliados en Plaza de Armas N°438, comuna de Combarbalá, en adelante las partes, han tenido presente las siguientes consideraciones:

- a) Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° del Código Tributario y 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, cuyo texto fue fijado por el DFL N° 7 de 30-09-1980 del Ministerio de Hacienda, en relación con el artículo 29 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, el Servicio de Impuesto Internos es un servicio público a cargo de la aplicación y fiscalización de todos los impuestos de tributación fiscal interna, actualmente establecidos o que se establecieren, cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente, y que entre otros tributos, tiene a su cargo la aplicación del Impuesto Territorial.
- b) Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2°, 4° y 6° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, el Director es el jefe superior del Servicio, y en cada región del país hay una Dirección Regional cuya autoridad máxima, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones territoriales, son los Directores Regionales que dependen directamente del Director.
- c) Que, para la correcta aplicación del Impuesto Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 N° 2 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, el Servicio debe mantener al día los roles definitivos de los avalúos de los bienes raíces, utilizando entre otras fuentes, la información

que deben remitirle las respectivas Municipalidades, en la forma y plazos que el Servicio determine.

- d) Que, de conformidad con lo establecido en la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, corresponde al Director ejecutar y celebrar contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, en cuyo ámbito acuerda convenios de colaboración con diversas entidades públicas y suscribe contratos o acuerdos de colaboración con organizaciones o entes privados, tanto de incidencia nacional como regional, todos ellos orientados al cumplimiento de fines institucionales.
- e) Que, en virtud de lo previsto en los artículos 7° letra j) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y 6° letra a) del Código Tributario, el Director del Servicio tiene la facultad de autorizar, entre otros, a los Directores Regionales, para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando "por orden del Director".
- f) Que, en el ejercicio de la facultad señalada precedentemente, el Director del Servicio delegó en los Directores Regionales, mediante la Resolución Ex. SII N° 60 de 10-07-2015, en el ámbito territorial de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de celebrar y suscribir convenios interinstitucionales con otros organismos públicos y acuerdos de colaboración con entidades u organizaciones privadas, que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, que sean de exclusivo interés regional y no consideren actividades que deban desarrollarse fuera de la jurisdicción de la Dirección Regional que participe en aquellos; así como para modificarlos y poner fin a los mismos. Se excluyen expresamente de la delegación, los convenios o acuerdos referidos a la entrega de información tributaria ante requerimientos de agentes externos, incluyendo la coordinación institucional para su elaboración y procesamiento, como también la definición de protocolos, convenios y normas necesarios para regular dicho proceso. Los convenios y acuerdos de colaboración que se celebren en el ejercicio de la facultad delegada, no podrán incluir el traspaso de potestades o facultades legalmente atribuidas al Servicio, ni el traspaso de recursos Institucionales, y la facultad de dictar las resoluciones aprobatorias de los convenios o acuerdos de colaboración a que alude la presente resolución. Asimismo, el

Director dispuso que en las resoluciones que se dicten en virtud de las facultades delegadas deberá mencionarse el número y fecha de la Resolución Ex. SII N° 60, ya referida, debiendo registrarse en la documentación que firmen los delegados en uso de las facultades referidas, antes de la firma, la frase "POR ORDEN DEL DIRECTOR".

- g) Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 09-05-2006 del Ministerio del Interior, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y tienen a su cargo la administración local de la comuna respectiva, siendo su máxima autoridad, el alcalde respectivo.
- h) Que, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya referida, las Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- i) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Código Tributario, las municipalidades deberán prestar cooperación con el Servicio en los trabajos de tasación de la propiedad raíz.
- j) Que, es de particular interés para la IV Dirección Regional La Serena del Servicio de Impuestos Internos, adoptar medidas necesarias para actualizar y regularizar la situación catastral de la propiedad raíz en la comuna de Combarbalá, lo que redundará en una efectiva y eficiente normalización de la tributación que por concepto de impuesto territorial se perciba.
- k) Que, en consecuencia, de todo lo anteriormente razonado, se ha acordado suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad y el SII acuerdan desarrollar un plan de cooperación para la mantención del catastro de las series agrícola y no agrícola de los bienes raíces, afectos y exentos del pago de contribuciones de la comuna,

para lo cual coordinarán acciones que permitan otorgar una mejor atención a los habitantes de la misma; regularizar los ingresos de la Municipalidad por concepto de impuesto territorial y mantener una base de datos actualizada de las propiedades de la comuna, para análisis y estudio de planes de inversión y desarrollo local.

SEGUNDO: Para efectos del presente Convenio de Colaboración, se entenderá por mantención y actualización del catastro de los bienes raíces la revisión y regularización de toda información catastral relativa a subdivisiones; fusiones; modificaciones de deslindes; a nuevas construcciones, ampliaciones y recepciones de las mismas; a tasaciones de propiedades acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria; a cambios de nombres; a cambios de destino de las propiedades, actualización de direcciones y otras de interés, necesarias para el cumplimiento del objetivo descrito.

TERCERO: La Municipalidad aportará con lo siguiente:

- 1) Los servicios de un Técnico del área de evaluaciones. Este personal trabajará bajo supervisión del personal técnico del Servicio y se dedicará exclusivamente a las actividades del convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, contratado especialmente al efecto y bajo supervisión administrativa del municipio.
- 2) La Municipalidad proporcionará movilización para el cumplimiento de las labores del presente convenio, aportando al SII un vehículo con chofer, para realizar la inspección en terreno por parte de los profesionales, con un mínimo de dos veces por semana en horario laboral. Todos los gastos que demande el uso del vehículo serán de cargo del respectivo municipio.
- 3) La Municipalidad, además, implementará en sus oficinas un computador conectado a internet e impresora con el fin de emitir certificados de avalúos que soliciten los contribuyentes. Cuando las circunstancias lo ameriten, los funcionarios podrán efectuar labores en dependencias del SII, ya sea para obtener información, capacitación, reuniones de trabajo o para lo que el SII estime necesario, lo que será coordinado por los encargados del Convenio.

CUARTO: Para los efectos indicados, la Municipalidad pondrá a disposición del Servicio, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, señalada en la cláusula Novena, el personal contratado y un espacio habilitado para que efectúe su trabajo.

QUINTO: Para la contratación del personal que efectúe la Municipalidad se considerará:

- 1) La Municipalidad reemplazará al personal que no cumpla con los requerimientos o no se adapte a los sistemas y procedimientos de trabajo del Servicio y del mismo Municipio, o cuyo desempeño sea objetado por éste, previo informe de ambos, señalando las causales. En el evento que el funcionario del Convenio efectúe acciones que pudieran alterar o falsificar el catastro de los bienes raíces de la comuna, generando un perjuicio a los ingresos municipales, a los propietarios o al SII, será sancionado de acuerdo a las disposiciones legales municipales vigentes, sin perjuicio de lo que pueda disponer la justicia ordinaria.
- 2) La Municipalidad entregará credenciales de identificación al personal para ser presentada en la revisión de las propiedades en terreno.

SEXTO: Serán coordinadores de este Convenio, el (la) Sr. (a) Jefe de Unidad de Ovalle por parte del SII, y el Sr. Director de Obras Municipales por parte de la Municipalidad de Combarbalá.

SÉPTIMO: El Servicio proporcionará un plano catastral de la comuna como herramienta de trabajo y se remitirán a la Municipalidad informes semestrales respecto de los estados de avance de las labores que desarrolle el personal contratado que se desempeñe bajo supervisión.

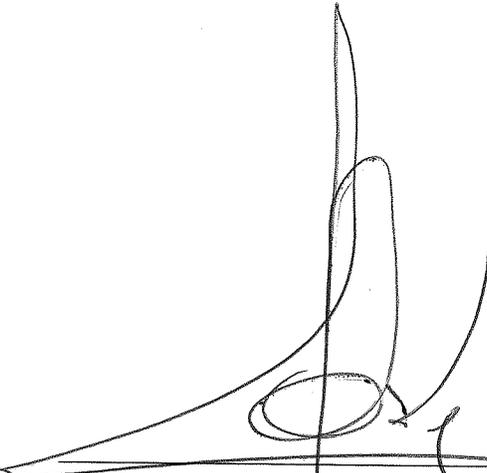
OCTAVO: La Municipalidad remitirá al Servicio en forma mensual, la información relativa a permisos y recepciones de construcciones, loteos y subdivisiones, patentes municipales, concesiones de bienes municipales o nacionales de uso público, entregados a terceros y aprobaciones de propiedades acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a partir del día 19 de junio de 2018 y mantendrá su vigencia mientras las partes no manifiesten su intención de

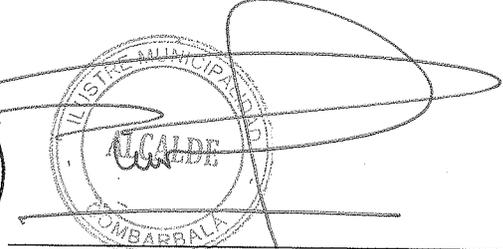
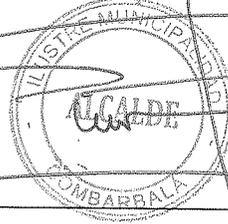
ponerle término con a lo menos 60 días de anticipación mediante comunicación escrita enviada expresamente para tal efecto.

DÉCIMO: La representación con que actúa el Director Regional de IV Dirección Regional La Serena, del Servicio de Impuestos Internos, consta en la Resolución TRA N° 246/297/2015, de fecha 09-02-2015. La representación con que actúa el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Combarbalá, consta en el Decreto Alcaldicio N°2.587, de fecha 06.12.2016, en virtud del cual, don Pedro Miguel Ángel Castillo Díaz asume como Alcalde de la Comuna de Combarbalá, entre el período 2016-2020.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y tres en poder del Servicio.



VICTOR AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL
IV DIRECCIÓN REGIONAL
LA SERENA



PEDRO CASTILLO DÍAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMBARBALÁ

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

Resolución Ex. SII N° 60 de 10-07-2015
D. O. de fecha 17-07-2015